

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Agua aumentos de la provincia. Año 50 pesetas

Los demás: trimestre 15; semestre 30; año 60

Escritores: * 22.50; * 45; * 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 58; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de él.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 mayo 1924).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en oficio fecha 11 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo sido designado para el mando de la Comandancia General de Melilla, por R. O. de 10 del actual, el Excmo. Sr. General D. José Sanjurjo Sacanell, Gobernador civil de esta provincia, he resuelto, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, designar a V. E. para el desempeño de dicho cargo, con carácter interino, hasta tanto sea designado nuevo General Gobernador Militar de la plaza. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza, 11 de mayo de 1924.— Barreiro.— Excmo. Sr. General de Brigada, D. Federico Araoz y Nolla.»

Y habiéndome posesionado de dicho cargo con el expresado carácter en el día de hoy, lo

hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de mayo de 1924.

*El General Gobernador civil interino,
Federico de Araoz y Nolla.*

SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.321.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Valentín Díez de Isla, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se comunica por el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.»

Zaragoza, 9 de mayo de 1924. — El Tesorero, Valentín Díez de Isla.

Derechos reales.

María Giner, de Nonaspe, 20'92 pesetas.
 Manuel Mara, íd., 61'71.
 Salvadora Ráfales, íd., 36'37.
 Mariano Puértolas, íd., 54'07.
 José Puértolas, íd., 54'07.
 Aldelaida Ráfales, íd., 413'43.

Alcoholes.

Joaquín Ramos, de Carenas, 25 pesetas.
 Antonia Arrué, Villarroya de la Sierra, 25.
 Juan Hernández, Fuentes de Jiloca, 108'10.
 José Jimeno, íd., 99.
 Iñigo Mallén, Cervera de la Cañada, 100.
 Esteban Aranz, íd., 15.

* * *

Núm. 2.322.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones e impuestos en la primera zona de Cariñena, a D. Andrés Mercadal Naval.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 9 de mayo de 1924. — El Tesorero, Valentín Díez de Isla.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.321.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA URBANA**Comprobación del Registro Fiscal del término municipal de Vera.**

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por orden del 29 de abril próximo pasado, se ha servido ordenar la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal arriba indicado, nombrando para la ejecución de los trabajos a la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Francisco Albiñana Corraló.

Aparejador, D. Luis Brun Saborit.

Oficial Administrativo, D. Juan Alvarez Candelario.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Instrucción para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza Urbana de 10 de septiembre de 1917, se pone en conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndoles la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de su cometido franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Zaragoza, 9 de mayo de 1924. — El Arquitecto Jefe de la provincia, Antonio Merlo y García de Pruneda.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado la disposición siguiente:

Dirección general de Administración. — Circular.

La vigente ley de Reemplazos prescribe en su artículo 139 que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento resolverán, bajo su responsabilidad, hasta el 20 de junio, las clasificaciones de los mozos hechas por las Autoridades municipales, y pasada esta fecha, solamente podrán entender en rectificaciones que se refieran a excepciones o exclusiones sobrevenidas después de ella, siendo nulo cualquier otro acuerdo que ditaren.

Tal es el precepto legal. Sin embargo, a petición de varias Comisiones Mixtas que han fundado su solicitud en apremios de tiempo para atender a otras ocupaciones perentorias y urgentes, se ha prorrogado con frecuencia el mencionado plazo, con evidente infracción de la ley y con grave daño de este servicio.

Por otra parte, el artículo 149 de la propia ley establece que «las reclamaciones de que se trata anteriormente (las apelaciones contra los fallos de las Comisiones Mixtas) serán resueltas definitivamente y sin ulterior recurso por este Ministerio antes del día 1.º de diciembre».

Publicado el Real decreto de 29 de marzo con las bases para la nueva ley de Reclutamiento, y estableciendo el artículo 2.º que empezarán a cumplirse las prescripciones del mismo, a partir del alistamiento del reemplazo de 1925, es absolutamente preciso, por las consideraciones expuestas, que las Comisiones Mixtas, ajustándose a las disposiciones legales citadas, y para que este Ministerio pueda, a su vez, dar cima a su cometido, facilitando al propio tiempo la implantación del nuevo régimen en esta materia de quintas, resuelvan, bajo su responsabilidad, hasta el 20 de junio, las clasificaciones de los mozos hechas por las Autoridades municipales; bien entendido que, como la prórroga concedida en otras ocasiones no ha de otorgarse en el presente reemplazo, sean cuales fueren las causas en que se fundare su petición, las Comisiones Mixtas incurrirán en grave responsabilidad, que, sin duda alguna, habría de exigírselas con todo rigor, si retrasan un solo día, después de la fecha fijada por la ley, la terminación de las aludidas rectificaciones, responsabilidad aún mayor después de las advertencias que se hacen en esta circular.

Madrid, 5 de mayo de 1924. — El Director general, C. Sotelo.

En su consecuencia, por los Ayuntamientos se cumplimentarán, sin excusa ni pretexto alguno, cuantas peticiones, informaciones, trámites y demás requisitos se hallan interesados por esta Comisión Mixta, que exigirá la res-

responsabilidad debida en el caso de no obrar los documentos o reconocidos los mozos en las fechas señaladas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1924. — El Presidente, Antonio Lasierra. — El Secretario, Pascual Sierra.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.310.

Aranda de Moncayo.

D. Emilio Vinuesa Andaluz, Alcalde constitucional de Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que a instancia de Tomás Gea García, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo mozo, alistado en 1923 por el cupo de esta villa, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de su padre Bruno Gea Moreno, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Matías y de Juana, nació en Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, el día 5 de octubre de 1876, teniendo por tanto ahora, si vive, 47 años, su estado era el de casado y de oficio recaudador, al ausentarse hace 13 años del pueblo de Aranda, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente, para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Bruno, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Aranda de Moncayo, a 8 de mayo de 1924.
El Alcalde, Emilio Vinuesa.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.324.

MONFORTE CLAVEL, Francisco; de diez años de edad, soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en la calle de San Lorenzo, nú-

mero 24; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de ampliar su declaración en sumario que se instruye sobre hurto.

Núm. 2.320.

SALCEDO GASCÓN, Feliciano; natural de Zaragoza, de veintinueve años de edad, de estado soltero, sabe leer y escribir, hijo de Nicolás y de Isabel, su oficio del comercio, estatura un metro seiscientos diez milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, sin señas particulares, soldado del Batallón de Cazadores de Talavera, número 18, encartado en expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del expresado Batallón D. Salvador Tomaseti Caritat, sito en el campamento general de Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tetuán, 28 de abril de 1924. — El Teniente Juez instructor, Salvador Tomaseti.

TUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.304.

Ejea de los Caballeros.

Cédula de notificación y citación.

El Sr. Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros, en el juicio declarativo de menor cuantía, que tramita a instancia de la Sociedad «Pujol y Francés», contra D. Martín Estremera Santos, vecino que fué de Zaragoza, en donde falleció el día veinte de marzo último, sobre pago de ochocientas veintiuna pesetas veinticinco céntimos, dictó la siguiente

«Providencia. — Juez, Sr. Miranda. — Ejea de los Caballeros, a veintiséis de marzo de mil novecientos veinticuatro. — Por presentado el precedente escrito con la certificación que se acompaña y se unirán a los autos de su razón; y suspendiéndose la vista señalada para el día de hoy por virtud de lo dispuesto en el número cuarto del artículo trescientos veintitrés de la ley de Enjuiciamiento civil, de conformidad a lo que previene el número séptimo del artículo nueve de dicha Ley, cítese a D.^a Carmen Dalmáu del Valle, viuda del demandado Estremera Santos y a sus ocho hijos llamados Florentín, Francisco, Carmen, Martín, Adela, Joaquín, Julio y Vicente, para que dentro del término de diez días se personen en estos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, para lo que se librará el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia en turno de los de Zaragoza, donde parece ser tienen su domicilio, entregándose a la representación de la parte actora para que gestione su cumplimiento, dándose por terminada la representación que del difunto demandado venía ostentando el Procurador D. Teodoro Dehesa. — Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fé. — Miranda. — Ante mí, Cándido Arregui».

Y apareciendo que los indicados D. Francisco, D. Martín y D. Julio Estremera Dalmáu, residen en Barcelona, Pamplona y República Argentina, respectivamente, sin que conste el domicilio que tengan, y a fin de que les sirva de notificación y citación a los efectos, por el término y apercibimiento acordados, expido la presente que se fijará en el sitio público de costumbre de esta Villa y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y la firmo en Ejea de los Caballeros, a seis de mayo de mil novecientos veinticuatro. El Secretario Judicial, Cándido Arregui.

Núm. 2.302.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en expediente promovido por Ismael Abril Valero, solicitando autorización judicial para la venta de bienes de los menores Pilar y Carmen Abril Jiménez, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al referido Ismael Abril Valero, mayor de edad, casado con Amparo Jiménez López, que tenía su domicilio en esta capital, plaza de Lanuza, números doce y trece, piso cuarto, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca en este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de practicar una diligencia de requerimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, siete de mayo de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, P. H., Vicente Arregui.

Núm. 2.335.

JUZGADOS MUNICIPALES

Tarazona.

Edicto rectificando el publicado en el BOLETÍN de 5 de mayo de 1924.

Cédula de notificación.

En la subasta celebrada de los bienes inmuebles embargados a Augusto Aguilera García, cuyo paradero se ignora, en virtud de los autos contra él promovidos por D. Alejo Garín Gracia, hoy sus herederos, no habiéndose presentado postor alguno, el ejecutante optó por que se le hiciera adjudicación de los bienes subastados por las dos terceras partes de su avalúo, equivalentes a trescientas veintidós pesetas setenta y seis céntimos; y habiendo dictado el señor Juez municipal providencia para que se enterase Augusto Aguilera García de la petición del actor e ignorándose su paradero, se publica esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; previniéndole que si en los cinco días siguientes a su publicación no hace efectivas en este Juzgado municipal las cuatrocientas setenta y dos pesetas objeto de esta demanda, y las costas del juicio, será atendida la petición del actor, adjudicándosele por trescientas vein-

tidós pesetas con sesenta y seis céntimos, los bienes subastados.

Y para que sirva de notificación a Augusto Aguilera García, expido la presente en Tarazona, a treinta de abril de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario en funciones, Juan Martínez.

Núm. 2.214.

Ibdes.

Por incompatibilidad del que la venía desempeñando, se halla vacante la secretaría del Juzgado municipal de esta villa, cuya dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes a la misma dirigirán sus solicitudes a este Juzgado en el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Ibdes, tres de mayo de mil novecientos veinticuatro. — El Juez municipal, Enrique Urquía.

Núm. 2.228.

Villalengua.

D. Domingo Pérez Sicilia, Juez municipal de Villalengua;

Por el presente hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, habrán de proveerse, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 29 de noviembre de 1920 y R. O. de 6 de diciembre del mismo año, a concurso de traslado entre Secretarios y Secretarios suplentes que desempeñen los cargos actualmente, los cuales dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Juez de primera instancia de Ateca, dentro del término de un mes, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Se hace constar, a los efectos procedentes, que dichos cargos se hallan dotados con los derechos que señala el arancel vigente y que el número de habitantes de esta localidad es el de 1.236.

Dado en Villalengua, a treinta de abril de mil novecientos veinticuatro. — El Juez municipal, Domingo Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.

Desde el día 16 del corriente mes de mayo se pagará a los señores accionistas de esta Sociedad el dividendo de 6 por 100 libre de impuestos, acordado en la Junta general, mediante entrega del cupón núm. 6.

El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Cataluña, 242.

Zaragoza, 9 de mayo de 1924. — El Secretario, Juan Ignacel Larraz.

Imprenta del Hospicio.